



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 40 03 007 2021 01082 00
Decisión	INCORPORA. PONE EN CONOCIMIENTO. ORDENA OFICIAR. EXPIDE DESPACHO COMISORIO

1. Se incorpora al expediente digital las respuestas entregadas a los oficios Nros. 1596 dirigido al Municipio de Medellín, 1597 dirigido a la Secretaría de Movilidad de Envigado, 1598 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, 1599 dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín, 1600 Secretaria de Movilidad de La Estrella, 1601 dirigido a Transunion, 1602 dirigido a DECEVAL, 1605 dirigido a la EPS COOMEVA, 1606 dirigido a la EPS SURAMERICANA y 1067 dirigido a la NUEVA EPS, todos estos oficios del 4 de noviembre de 2021, los cuales se ponen en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

2. Por su parte, en atención a la respuesta entregada por la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, donde informa que el oficio No. 1599 del 4 de noviembre de 2021, no fue registrado, debido que al revisar la verificación de la firma se encontró que la misma no era auténtica, considera el Despacho que es procedente expedir un nuevo oficio. Líbrese el respectivo oficio, el cual deberá ser diligenciado por la parte demandante.

3. Se incorpora respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-782325 de propiedad de los demandados JOSÉ MIGUEL VÉLEZ CARRASCAL y JUAN DAVID VÉLEZ CARRASCAL.

Se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°001-782325 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de los demandados JOSÉ MIGUEL VÉLEZ CARRASCAL y JUAN DAVID VÉLEZ CARRASCA.

Como secuestre se nombra a la señora GLADYS MORA NAVARRO, a quien se le ubica en la Calle 16C 24C-15 de Medellín, Celular 312 784 22 00, correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com, de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°001-782325de propiedad de los demandados JOSÉ MIGUEL VÉLEZ CARRASCAL y JUAN DAVID VÉLEZ CARRASCA se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

4. Se incorpora la constancia de inscripción del embargo decretado sobre de la motocicleta con placa No. HPN80E, de propiedad de JOSE MIGUEL VÉLEZ CARRASCAL, remitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Estrella.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas de la motocicleta con placa No. **HPN80E**, se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo la diligencia de secuestro, incluso la de subcomisionar, allanar en caso de ser necesario, y la nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. LÍBRESE despacho comisorio.

5. Se incorpora la constancia de inscripción del embargo decretado sobre el vehículo de placa **KHL566**, remitida por la Secretaria de Movilidad de Medellín, Se decreta el secuestro del vehículo automotor de placas N°KHL566 de propiedad de la codemandada AMIRA REGINA CARRASCAL FIGUEROA, para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor **INSPECTOR DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**, con amplias

facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de reemplazar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

En consecuencia se ORDENA llevar el vehículo a alguno de los siguientes parqueaderos habilitados cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002:

- PARQUEADERO SIA JUDICIALES COPA
- PARQUEADERO SERVICIO INTEGRADO AUTOMOTRIZ MEDELLÍN
- CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL
- EMBARGOS LA PRINCIPAL ANTIOQUIA

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141** hoy **13 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbd022745fccdc4a7033e7808b6dd7d0d27a65ab45cfdbd6c31b5740ba2d519d**

Documento generado en 12/09/2022 01:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>